UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ANÁLISIS DE LAS EXENCIONES EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU IMPACTO SOCIAL

CEDILLO BERNAL MARIA LORENA
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2017

UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ANÁLISIS DE LAS EXENCIONES EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU IMPACTO SOCIAL

CEDILLO BERNAL MARIA LORENA
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2017

UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

EXAMEN COMPLEXIVO

ANÁLISIS DE LAS EXENCIONES EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU IMPACTO SOCIAL

CEDILLO BERNAL MARIA LORENA
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

ORELLANA ULLOA MILCA NAARA

MACHALA, 22 DE AGOSTO DE 2017

MACHALA
22 de agosto de 2017

Nota de aceptación:

Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado Análisis de las exenciones en el pago del impuesto a la renta y su impacto social, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.

ORELLANA ULLOA MILCA NAARA
0702510371
TUTOR - ESPECIALISTA 1

FEIJOO GONZALEZ ENA MARITZA
0703441253
ESPECIALISTA 2

GUTIERREZ JARAMILLO NESTOR DANIEL
0702917311
ESPECIALISTA 3

Fecha de impresión: lunes 21 de agosto de 2017 - 21:30

URKUND

Urkund Analysis Result

Analysed Document: CEDILLO BERNAL MARIA LORENA_PT-010517.pdf (D29673674)
Submitted: 2017-07-17 19:48:00
Submitted By: titulacion_sv1@utmachala.edu.ec
Significance: 1 %

Sources included in the report:

CASO PRACTICO.docx (D25030415)

Instances where selected sources appear:

4

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, CEDILLO BERNAL MARIA LORENA, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado Análisis de las exenciones en el pago del impuesto a la renta y su impacto social, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las dispociones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 22 de agosto de 2017

CEDILLO BERNAL MARIA LORENA
0705061489

RESUMEN

El tema investigativo hace referencia a las exenciones que se debe de tener en cuenta para presentar la declaración del impuesto a la renta para personas naturales, jurídicas y asalariados en base a los ingresos percibidos, el Servicio de Rentas Internas a lo largo del tiempo ha venido implementando las deducciones como son los gastos personales o beneficios por tercera edad, discapacidad entre otras y las exenciones en merced de los sujetos pasivos, dichas exenciones hacen referencia a las depreciaciones de los bienes como también a la pérdida en valores en casos fortuitos que obtiene los bienes de las empresas que son utilizados en la generación de ingresos en beneficios de la entidad, para lo cual se toma el caso de las pérdidas del valor de los bienes con el fin de determinar si dicho devaluó debe de ser considerado en la declaración del impuesto a la renta y en qué período, para lo cual se ha tomado como referencia el estudio de los impuestos diferidos que indica que pérdidas contables no pueden ser considerados como tributarias en el periodo pero si se lo considerará como un impuesto diferido, por lo que se determina que la pérdida solo se debe considerar para efectos tributarios en caso de que el bien llegue a cumplir su vida útil y también cuando el bien va a ser transferido.

Palabras Claves: renta, impuesto, sujeto activo, sujeto pasivo, contribuyente, pérdidas, diferido, vida útil

ABSTRACT

The research topic refers to the exemptions that must be taken into account to present the income tax return for natural, legal and salaried individuals based on the income received, the Internal Revenue Service over time has come Deductions such as personal expenses or benefits for the elderly, disability among others and exemptions at the mercy of taxable persons, such exemptions make reference to the depreciation of the property as well as to the loss in values in fortuitous cases that obtains the Assets of the companies that are used in the generation of income in profits of the entity, for which the case of losses of the value of the assets is taken in order to determine if said devaluation should be considered in the tax return To the income and in what period, for which the study of deferred taxes has been taken as a reference, indicating that Accounting can not be considered as tax in the period but if it is considered as a deferred tax, it is determined that the loss should only be considered for tax purposes in case the good reaches its useful life and also When the good is going to be transferred.

Key Words: income, tax, active subject, taxable person, taxpayer, losses, deferred, useful life

ÍNDICE

CONTENIDO

RESUMEN…….. 1

CONTENIDO……. 3

INTRODUCCIÓN…….. 5

DESARROLLO……...7

Tributos…….....7

Impuesto a la renta…….....9

Caso práctico……..12

CONCLUSIONES…….....18

BIBLIOGRAFÍA……... 19

INTRODUCCIÓN

Los tributos son la fuente principal de ingresos de muchos países en el mundo ya que los recursos naturales como el petróleo cada día se van minimizando, por tal razón es que el Gobierno Central por medio del Servicio de Rentas Internas ha clasificado dichos tributos en impuestos, tasas y contribuciones especiales, con el transcurrir del tiempo y en los últimos años se han ido implementando nuevos impuestos tratando de no afectar la economía de la población más pobre de nuestro país.

Los ingresos percibidos por la recaudación de los impuestos, tasas y contribuciones por medio del SRI son invertidos en obras para el beneficio de la colectividad, de estos rubros los impuestos son los que más generan ingresos, en el año 2016 hasta el mes de diciembre se tiene una recaudación de $ 14.086.809,00 de todos los impuestos en el país, siendo de entre estos uno de los más importante y significativo el impuesto a la renta con una recaudación del $ 4.457.379,00.

El cambio continuo de las políticas tributarias en el país han generado malestar en los contribuyentes, provocando el cierre de algunas empresas, la salida del país de otras aumentando de esta forma el desempleo, entre los principales políticas tributarias se encuentra la aplicación del anticipo del impuesto a la renta lo que ha generado un incremento en la recaudación de ingresos en la última década por concepto del impuesto a la renta

El impuesto a la renta es un tributo directo que grava sobre los ingresos obtenidos por personas naturales o jurídicas, la aplicación de este impuesto brinda al estado fondos para cubrir las necesidades más importantes para la población ecuatoriana, la cultura tributaria del pueblo aún se encuentra en bajos porcentajes por tal motivo es que los contribuyentes deciden evadir el pago de dichos impuestos.

El impuesto a la renta se calcula a base de las utilidades obtenidas por las personas jurídicas ya que se cancela el 22% del total de las utilidades y para las personas naturales la recaudación se la realiza mediante la aplicación de la tabla para el cálculo del impuesto a la renta, en donde el que más ingresos obtiene será mayor la aportación del impuesto a la renta.

La administración tributaria realiza el cobro del impuesto a la renta mediante un anticipo, la recaudación de fondos por medio de este anticipo ha incrementado los ingresos del estado.

El objetivo del presente trabajo es analizar las exenciones en el pago del impuesto a la renta mediante el estudio de casos específicos y su incidencia en la actividad económica de las personas naturales y jurídicas.

En el estudio del impuesto a la renta se lo realizó mediante la aplicación del método científico el cual nos ayudó a la investigación científica del tema propuesto, para obtener los resultados se utilizó el método matemático el cual se lo aplicó para realizar los cálculos para determinar el impuesto a la renta, el cual se procedió a determinar los ingresos imputables y a obtener los gastos deducibles según lo determina la LORTI y su reglamento de aplicación y mediante la conciliación tributaria establecer el valor a cancelar por concepto del impuesto a la renta.

Para el pago del impuesto a la renta el Servicio de Rentas Internas ha considerado las deducciones de gastos y exenciones de ingresos que no serán materia para el cálculo de impuesto a la renta, siendo éstas muy importante para los contribuyentes, dichas exenciones las describe en el Art. 28 de la LORTI en beneficio del contribuyente ya sea este una persona natural o jurídica.

Las exenciones para el pago del impuesto a la renta hacen referencia a las deducciones por gastos personales de las personas naturales, de los ingresos percibidos y no gravables como son los beneficios sociales o las indemnizaciones por desahucios, como también a las pérdidas que tienen las empresas por situaciones fortuitas que afectan los bienes de la entidad, por tercera edad y discapacidad entre otras.

DESARROLLO

Tributos

En su investigación, Ferrando, Pérez y Salas (2012) sugieren que los tributos son eficientes si los mismos están encaminados a desempeñar una relación social. En otras palabras, a cumplir con todas las expectativas de la población en servicios básicos como educación, vivienda, salud, entre otros, que son fundamentales para establecer una mejor adaptación de los tributos en los sujetos pasivos.

Los contribuyentes deben sentir o visualizar que sus tributos están siendo utilizados de acuerdo a lo que establece la Ley para lograr que los mismos no se opongan a su recaudación, que de una u otra forma viene a ser un gasto adicional a sus funciones normales.

A su vez, Borrego (2014) señala que uno de los puntos débiles de la tributación, está determinado por el comercio electrónico que hoy en día lo utilizan una gran cantidad de empresas por su facilidad y conveniencia en sus operaciones entre uno y otro país, siendo el centro de atención el sistema tributario a quien se debe tributar el impuesto, y dando lugar al fraude fiscal en todas sus dimensiones, debido a que la mayoría de administradores hacen aparecer sus operaciones en países en donde es casi nula o inexistente la tributación.

Cada entidad de cada país, encargada de la recaudación y la administración de los tributos, debe estar innovando constantemente sus métodos y procedimientos de recaudación de los impuestos, debido a que existen empresas que evaden sus impuestos de manera importante, lo que repercute en menor entrada de efectivo para el estado, que canaliza estos fondos en obras sociales para sectores sociales.

Las reformas tributarias que fomentan un incremento de los impuestos a la población, deben estar acompañadas de una programación eficiente del destino de esos recursos; como lo señala en su estudio, Mora (2013) una reforma tributaria implementada en Colombia sirvió para financiar el gasto social de la población, destacándose, la educación, salud, higiene y el fomento de la economía de todos los sectores.

Todo cambio en las políticas públicas, sobre todo las que tengan que ver directamente con incrementos de los impuestos debe estar debidamente sustentada para no generar un ambiente adverso de los sujetos pasivos de la tributación, logrando con ello una armonía entre los contribuyentes y afianzar la cultura tributaria para conseguir mejores resultados en el corto plazo.

Para mejorar la recaudación tributaria, Lozano (2014) que cita a González 2006, manifiesta que los puntos clave para lograr este objetivo son los siguientes:

- Deben ser lo más sencillos posibles.
- Optar por un sistema de cuota fija, según sus características.
- Combinar la técnica de categorías con ingresos brutos.
- Los ingresos de contribuyentes especiales no deben generar crédito fiscal.
- Actualizar constantemente el régimen tributario según sus necesidades.
- Cubrir todo tipo de organizaciones existentes.
- Asegurar un rol eficiente en la administración de los tributos.

En nuestro país, a criterio personal, se cumple con estos parámetros y esa es la razón principal por la que hoy en día se evidencia un mayor volumen de recaudación de los tributos, situación que conlleva a que los gobiernos centrales y seccionales puedan ejercer una mejor administración de sus funciones a través de servicios de calidad a la colectividad.

Finalmente en su investigación, Castañeda (2016) que destaca el trabajo de McLure 1997, señala que existen cuatro puntos esenciales en la relación de globalización y tributación que se resumen de la siguiente forma:

- Las restricciones inducidas por el mercado mismo
- Las negociadas por los países que intervienen en la transacción
- Aquellas impuestas por la soberanía nacional donde opera la empresa
- Las generadas por la administración tributaria.

Impuesto a la renta

Los impuestos sobre las utilidades o rendimiento de las empresas, han sido siempre objeto de resistencia por parte del sujeto pasivo, debido a su inconformidad al pago y originado por la falta de una difusión de una cultura tributaria adecuada que conlleve a una armonización tanto del sujeto activo como del contribuyente en sus diferentes modalidades (Zamora, Moreno y Rueda, 2014).

Para desarrollar una recaudación más efectiva de los tributos, el organismos de control específicamente el Servicio de Rentas Internas, debe implementar o fortalecer sus programas de difusión del destino de los impuestos con el fin de concientizar a la ciudadanía en una cultura tributaria para evitar la evasión que año a año causa graves perjuicios económicos al estado.

Según el estudio realizado por Delgado (2014) se enuncia la importancia que tiene la tecnología actual en el control riguroso de las operaciones efectuadas por internet por contribuyentes que se encuentran en diferentes partes del mundo, este proceso sirve para verificar que el sujeto pasivo declare todos sus ingresos y por consiguiente se llegue a una mejor recaudación que sirve para el gasto social.

En una economía como la nuestra, la utilización de nuevas tecnologías es importante para suministrar información más oportuna y eficaz acerca del flujo de información de las adquisiciones que efectúen los contribuyentes a nivel mundial, sirviendo para determinar el volumen de transacciones electrónicas que son fácilmente establecidas por la administración central.

Según la investigación hecha por Granell y Fuenmayor (2016) señal un punto muy importante a considerar en la declaración del impuesto a la renta, y son precisamente los costos y gastos deducibles para su cálculo, en virtud de que estas disposiciones no benefician de manera significativa los sectores más vulnerables, y sirviendo a los sujetos pasivos que de una u otra forma tiene un poder Adquisitivo mayor, en relación a sus labores efectuadas.

Las medidas tributarias que son determinadas desde la administración tributaria en sus más altas esferas, deben ser analizadas con el fin de que los sectores menos protegidos se vean beneficiados de las mismas, logrando con ello una armonización de la riqueza económica del estado.

Los contribuyentes o sujetos pasivos como son las personas naturales y jurídicas deben de realizar la declaración del impuesto a la renta sobre la utilidad obtenida al finalizar un periodo tributario, Alvaredo y Londoño (2014), en su artículo nos indican que de igual forma deben de presentar su declaración las personas que se encuentran bajo relación de dependencia, los mismos que deberán indicar al sujeto activo mediante una declaración todos los valores recibidos durante el periodo fiscal como también los gastos efectuados para su subsistencia de esta forma se determinará los ingresos netos percibidos por los asalariados y determinar el valor a cancelar por concepto del impuesto a la renta.

El Sistema de Rentas Internas mediante la LORTI nos informa de las exenciones y deducciones para el pago del impuesto a la renta, para ello se debe de entender cada uno de estos términos, las exenciones fiscales son disposiciones de la ley en las que se indica que ingresos, actos o negocios quedan libres de pago de impuestos, las deducciones son reducciones de los ingresos mediante la presentación de gastos que están sujetos a condiciones determinadas por la ley.

En cambio para los asalariados la empresa a la que prestan sus servicios serán quienes deban de realizar la retención del impuesto mensualmente, valor que se debe de obtener mediante un estudio de los ingresos del trabajador menos los gastos personales presentados, si el ingreso neto sobrepasa la base gravable el patrono está en la obligación de realizar la retención del impuesto a la renta que se determine (Díaz, 2013)

Tabla N° 1 Impuesto a la renta recaudado

CUMPLIMIENTO DE LA META DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS[1]
RECAUDACIÓN NACIONAL
ENERO - DICIEMBRE 2016
-miles de dólares-

		Meta Ene - Dic 2016	Recaudación Ene - Dic[8] 2015	Recaudación Ene - Dic 2016	Cumplimiento meta	Variación Nominal 2015/2016	Participación de la Recaudación 2016
TOTAL RECAUDACIÓN SIN REMISIÓN Y SIN CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS[2]		14.086.809	13.371.622	12.226.781	87%	-9%	100%
CLASIFICACIÓN	INTERNOS						
	Impuesto a la Renta Recaudado	4.457.379	4.295.725	3.946.284	89%	-8%	88%
	Retenciones Mensuales [3]	2.952.846	2.777.346	2.489.843	84%	-10%	
	Anticipos al IR	364.419	352.058	335.213	92%	-5%	
	Declaraciones de Impuesto a la Renta [4]	1.140.114	1.166.321	1.121.228	98%	-4%	
	Personas Naturales	145.353	141.511	163.720	113%	16%	
	Personas Jurídicas	985.165	998.233	942.978	96%	-6%	
	Herencias, Legados y Donaciones	9.596	26.577	14.530	151%	-45%	
	IVA de Operaciones Internas	5.072.263	4.816.667	4.374.850	86%	-9%	
	ICE de Operaciones Internas	675.458	636.272	674.265	100%	6%	
	Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	118.796	102.141	112.025	94%	10%	
	Impuesto Redimible Botellas Plásticas NR	22.190	21.829	28.244	127%	29%	
	Impuesto a los Vehículos Motorizados	226.641	206.665	194.675	86%	-6%	
	Impuesto a la Salida de Divisas	1.205.054	1.163.819	964.659	80%	-17%	
	Impuesto a los Activos en el Exterior	50.764	46.505	46.910	92%	1%	
	RISE	21.018	18.099	18.783	89%	4%	
	Regalías, patentes y utilidades de conservación min	22.672	28.658	50.210	221%	75%	
	Tierras Rurales	5.203	6.611	7.853	151%	19%	
	Contribución para la atención integral del cáncer	93.010	81.301	90.259	97%	11%	
	Intereses por Mora Tributaria	89.438	41.999	135.666	152%	223%	
	Multas Tributarias Fiscales	69.932	38.906	50.181	72%	29%	
	Otros Ingresos	4.800	6.039	78.554	1637%	1201%	
	SUBTOTAL	12.134.618	11.511.234	10.773.419	89%	-6%	
	IMPORTACIONES						
	IVA Importaciones	1.801.244	1.722.178	1.329.296	74%	-23%	12%
	ICE de Importaciones	150.947	138.210	124.065	82%	-10%	
	SUBTOTAL	1.952.192	1.860.388	1.453.361	74%	-22%	
	CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS						
	Contribución solidaria sobre el patrimonio			201.540			
	Contribución solidaria sobre las utilidades			355.240			
	Contribución solidaria sobre bienes inmuebles y derechos representativos de capital de pro			141.064			
	Contribución solidaria de un día de remuneración			60.459			
	Contribución 2% IVA			402.444			
	SUBTOTAL			1.160.747			
	TOTAL RECAUDACIÓN SIN REMISIÓN Y CON CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS[2]	14.086.809	13.371.622	13.387.528	95%	0%	100%
	DIRECTOS	6.364.706	6.036.466	6.856.808	108%	14%	51,2%
	INDIRECTOS	7.722.103	7.335.155	6.530.720	85%	-11%	49%
TOTALES	TOTAL RECAUDACIÓN [2]	14.086.809	13.371.622	13.387.528	95%	0%	100%
	(-) Notas de Crédito	0	306.126	693.445	0%	127%	
	(-) Compensaciones	0	53.467	31.419	0%	-41%	
	TOTAL EFECTIVO [5]	14.086.809	13.012.028	12.662.664	90%	-3%	
	(-) Devoluciones [6]	262.627	256.952	97.828	37%	-62%	
	TOTAL NETO [7]	13.824.182	12.755.076	12.564.837	91%	-1%	

Nota (1): "A partir del año 2016, las estadísticas de recaudación de impuestos que publica el Servicio de Rentas Internas, incluye todas sus formas de pago: Efectivo, Títulos del Banco Central y Notas de crédito, con el fin de analizar el desempeño de cada impuesto en forma objetiva. La recaudación comparada con el mismo periodo del año anterior, también se encuentra bajo la misma metodología. El Título del Banco Central se empezó a emitir desde el 10 de julio de 2015". Los valores de recaudación que se transfieren a la cuenta corriente única del Ministerio de Finanzas serán enviados a ésta institución para su posición pertinente
Nota (2): Total Recaudación incluye Notas de Crédito y TBC's.
Nota (3): Incluye retenciones contratos petroleros
Nota (4): Corresponde a lo recaudado por Impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades (menos anticipos y retenciones) más herencias, legados y donaciones.
Nota (5): Corresponde al valor de recaudación, restando Notas de crédito y compensaciones
Nota (6): Devoluciones acreditas en efectivo
Nota (7): Corresponde al valor efectivo, descontando los valores de devoluciones de impuestos
Nota (8): Corresponde a la recaudación sin considerar los valores recaudados por aplicación de la Ley de Remisión.
Nota (*): Cifras provisionales sujetas a revisión.

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Análisis de las exenciones en el pago del impuesto a la renta y su impacto social

Las exenciones en el pago del impuesto a la renta implementado por el Sistema de Rentas Internas SRI mediante la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno se encuentra realizado

en beneficio de los contribuyentes ya que evita que varios tipos de ingresos percibidos generen mayor pago de impuestos, como los beneficios sociales conseguidos por los trabajadores, de igual forma incentiva a la formación de nuevas empresas productivas en diversos sitios del país exonerándose del pago del impuesto durante 5 años, los intereses generados por depósitos a la vista no generan pago de impuesto a la renta, lo que conlleva a que queden mayores utilidades para las personas que más lo necesitan, de igual forma sucede con los fondos recibidos por los trabajadores cuando reciben fondos por desahucio, estos fondos no graban impuesto lo que beneficia para que los desempleados mantengan fondos hasta conseguir nuevos empleos.

De esta forma el impacto social es positivo ya que da oportunidad a la ciudadanía a formar parte de la matriz productiva de la economía del país, incentiva a que la ciudadanía se siga preparando ya que no pagan impuesto a la renta por los ingresos asignados por becas estudiantiles. La cultura tributaria del pueblo ecuatoriano es de nivel bajo por tal razón siempre se está evitando pagar los impuestos.

Caso práctico

a. El contribuyente Bolívar Martínez, consolida todos sus ingresos y egresos que tiene por cada una de las actividades que realiza a fin de determinar el impuesto a la renta que ha causado en el ejercicio actual. Su detalle de actividades es el siguiente

- **Como persona natural se dedica al arrendamiento de inmuebles, actividad que genera ingresos mensuales por $ 800,00**
- **Como profesional independiente se dedica al catedra universitaria, actividad que genera ingresos por $ 500 mensuales y gastos por $ 150,00 mensuales**
- **Está en relación de dependencia como gerente administrativo financiero, por lo que recibe un sueldo mensual de $ 3.000,00. Como también recibió los beneficios sociales**

Cálculo

Ingreso mensual	Ingreso anual	Aporte Personal IESS
3000,00	36000,00	36000,00*9.45% =3402,00

Base Imponible	32598,00	
(-) Fracción Básica	21370,00	
(=) Fracción Excedente	11228,00	
(+) Impuesto a la Fracción Excedente 15%	1684,20	
(+)Impuesto a la Fracción Básica	938,00	
Impuesto a la Renta Causado Anual	2622,20	
Impuesto a la Renta Causado mensual	218,52	

Con esta información, Bolívar Martínez debe consolidar sus ingresos y gastos a fin de determinar el impuesto causado y pagar

Tabla N° 01 Ingresos y gastos del contribuyente Bolívar Martínez

	INGRESOS		**GASTOS DEDUCIBLES**		**RETENCIÒN**	
	MES	**ANUAL**	**MES**	**ANUAL**	**MES**	**ANUAL**
Arriendo de inmuebles	800,00	9600,00			64,00	768,00
Cátedra Universitaria	500,00	6000,00	150,00	1800,00	40,00	480,00
Relación de Dependencia	3000,00	36000,00	283.50	3402.00	218,52	2622,20
TOTAL		51600,00		5202.00		3870,20
TOTAL INGRESOS MENOS GASTOS				**46.398,00**		

Tabla N° 02 Impuesto a la renta 2016

Fracciones Básica	**Exceso Hasta**	**Imp. Fracción Básica**	**Imp. Fracción Excedente**
0	11170	0	0%
11170	14240	0	5%
14240	17800	153	10%
17800	21370	509	12%
21370	42740	938	15%
42740	64090	4143	20%
64090	85470	8413	25%
85470	113940	13758	30%
113940	En adelante	22299	35%

Ingresos Globales	51600,00
(-)Deducciones	5202,00
Base Imponible	46398,00
(-) Fracción Básica	42740,00
(=) Fracción Excedente	3658,00
(+) Impuesto a la Fracción Excedente 20%	731,60
(=) Impuesto Fracción Básica	4143,00
Impuesto a la Renta Causado	4874,60
(-) Retenciones recibidas en el periodo	3870,20
IMPUESTO A PAGAR	**1004,40**

Para la realización del presente ejercicio se tomó en cuenta el Art. 30 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno "ingresos por arrendamiento de inmuebles" que nos señala que los ingresos percibidos por personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, provenientes del arrendamiento de inmuebles, se determinarán de acuerdo con los valores de los contratos suscritos previas las deducciones de los gastos pertinentes establecidas en el reglamento, de no existir los contratos se determinarán por los valores efectivamente pactados o a base de los precios fijados como máximos por la ley de inquilinato o por la oficina de Registro de Arrendamientos y subsidiariamente por la administración tributaria.

Para la realización del presente ejercicio se tomó en cuenta los siguientes artículos del reglamento para la aplicación de la LORTI

Art. 27. Las deducciones generales son los costos y gastos que los contribuyentes necesitan para obtener, mantener y mejorar los ingresos gravados con el impuesto a la renta y no exentas que deben estar debidamente sustentados.

Art. 38. Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital, así como los profesionales, comisionistas, artesanos y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y gastos para determinar su renta imponible y los documentos de sustento de los ingresos y gastos debe de ser conservados durante siete años.

Art. 40. Los contribuyentes deben de, llevar el registro de compras y adquisiciones el mismo que deberá estar respaldado por los comprobantes de ventas autorizados por el reglamento de comprobantes de venta y retenciones.

Art. 48. La renta neta de la actividad profesional será determinada considerando los ingresos menos los gastos deducibles que tengan relación directa con la profesión del sujeto pasivo.

Art. 104. Los empleadores efectuarán la retención a la renta a los trabajadores que mantenga en relación de dependencia en forma mensual, para el cálculo de dicha retención debe de sumar todas las remuneraciones del periodo excepto la décima tercera y cuarto sueldo y se

deducirá el pago al seguro social del trabajador y los gastos personales presentados por el colaborador, dicho valor deberá ser dividido para los 12 meses del año el resultado deberá ser retenido mensualmente al trabajador por concepto del impuesto a la renta.

b. Por disposición del gobierno, se construyó un centro de detención provisional y oficinas de fiscalía a dos cuadras de donde está ubicado uno de los edificios de la empresa que sirve como centro de acopio, según los peritos, toda la zona correspondiente a 10 cuadras a la redonda del centro de detención, ha sufrido un deterioro de su valor de mercado

Un estudio contratado por la empresa, determinó que el deterioro del valor de mercado del edificio afectado es de $ 25.000,00 razón por la cual la empresa contabilizó en el presente ejercicio fiscal, una pérdida por deterioro por el valor indicado, se debe determinar la calidad tributaria de esta pérdida

En el Art. 28 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de régimen Tributario Interno determina que serán deducibles los gastos que se señalen en la Ley del Régimen Tributario y en este reglamento tales como

Numeral 8 "Pérdidas" en el literal (a) nos señala que son deducibles las pérdidas causadas en caso de destrucción, daños, desaparición y otros eventos que afecten económicamente a los bienes del contribuyentes usados en la actividad generadora de la respectiva renta y que se deba a caso fortuito, fuerza mayor o delitos, en la parte que no se hubiere cubierto por indemnizaciones o seguros. El contribuyente conservará los respectivos documentos probatorios por un periodo no inferior a seis años.

En uno de las extensiones realizadas al Art. 28 nos habla sobre los impuestos diferidos que dice "Para efectos tributarios y en estricta aplicación de la técnica contable, se permite el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos, únicamente en los siguientes casos y condiciones

Literal 4. "El valor del deterioro de propiedades, planta y equipo que sean utilizados en el proceso productivo del contribuyente, será considerado como no deducible en el periodo en el que se registre contablemente; sin embargo, se reconocerá un impuesto diferido por este concepto, el cual podrá ser utilizado en el momento en que se transfiera el activo o a la finalización de su vida útil"

La NIC. 36 nos indica el procedimiento que la empresa debe de aplicar para asegurar que el valor de sus activos no supere el importe que pueda recuperar de los mismos, esta norma no puede aplicarse cuando se trate de activos por impuestos diferidos.

Tomando el Art. 28 y comparando los dos numerales como referencia y lo que determina la Nic 36 se puede indicar que la empresa en estudios no debería determinar la calidad tributaria de esta pérdida, no puede tomar este valor para deducción de impuesto a la renta, debido a que el suceso no se lo puede considerar como un caso fortuito, de fuerza mayor o delito, más bien está perdida se la puede considerar como un impuesto diferido que puede ser tomado en cuenta al momento de realizar la venta, donación del bien o cuando el bien llegue al final de su vida útil, el valor del impuesto diferido a ser tomado en cuenta al final de la vida útil del bien será el determinado por los peritos.

Gasto registrado contablemente	25.000,00
Gasto no deducible	25.000,00

Da derecho a impuesto diferido.

CONCLUSIONES.

Los impuestos son la fuente principal de ingresos del estado, y que el impuesto a la renta es uno de los más importantes ya que genera grandes recaudaciones en incremento en los últimos años.

Que el cobro anticipado del impuesto a la renta ha generado que muchas empresas que han obtenido pérdidas en sus operaciones económicas deben de cancelar el anticipo considerando el valor de sus activos, patrimonio, ingresos, costos y gastos.

Las políticas tributarias implementadas en los últimos años han generado que muchas empresas empiecen a pagar el impuesto y que grandes empresas realicen las declaraciones y cancelen valores mayores a los declarados anteriormente.

Que para el cobro del impuesto a la renta a personas naturales el SRI ha implementado una tabla en la cual se evidencia que mientras más ingresos percibe debe de pagar mayor

impuesto en dicha tabla consta la base gravable del impuesto a la renta valor que cada año es cambiado.

Las exenciones determinadas en el LORTI benefician a las personas naturales como también a las empresas pymes que empiezan con sus actividades productivas en el cual tienen un lapso de 5 años en el cual no pagarán Impuesto a la Renta.

Bibliografía

Alvaredo , F., & Londoño Vélez, J. (2014). ALTOS INGRESOS E IMPUESTO DE RENTA EN COLOMBIA, 1993-2010. *Revista de Economía Institucional*, 163. Obtenido de www.redalyc.org/articulo.oa?id=41932615008

Borrego Zabala , B. (2014). La necesaria adaptación de los tributos a las nuevas tendencias de los negocios electrónicos. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*, 52. Obtenido de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78832841006

Castañeda Rodríguez , V. M. (2016). LA GLOBALIZACIÓN Y SUS RELACIONES CON LA TRIBUTACIÓN, UNA CONSTATACIÓN PARA AMÉRICA LATINA Y LA OCDE. *Cuadernos de Economía*, 384. Obtenido de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=282143333002

Delgado García, A. M. (2014). «Tributos en la sociedad de la información». *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*, 33. Obtenido de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78832841004

Díaz González, E. (2013). LA REFORMA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA APLICADO A SALARIOS. *Argumentos*, 143. Obtenido de www.redalyc.org/articulo.oa?id=59527429006

Ferrando, M., Pérez Muñoz , C., & Salas , G. (2012). Impuestos negativos a la renta en Uruguay: ¿una política redistributiva alternativa? *Desarrollo y Sociedad*, 152. Obtenido de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=169125379005

GRANELL PÉREZ , R., & FUENMAYOR FERNÁNDEZ , A. (2016). El Impuesto Negativo sobre la Renta: Una propuesta de transición. *Estudios de Economía Aplicada*, 63.Obtenido de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30143731012

Lozano Rodríguez , E. (2014). Tributación de pequeños contribuyentes y regímenes simplificados en Colombia. *Revista de Derecho Privado*, 5. Obtenido de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=360033222006

Mora Toscano , Ó. (2013). La reforma tributaria de 1935 y el fortalecimiento de la tributación directa en Colombia. *Revista Apuntes del CENES*, 39. Obtenido de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=479549579003

Zamora Ramírez , C., Moreno Rojas , J., & Rueda Torres , J. A. (2014). Contabilidad del impuesto sobre beneficios y resultado global: relevancia valorativa en el mercado financiero español. *Revista de Contabilidad*, 174. Obtenido de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=359733647008